



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE  
ALICANTE**

Secretario del Juzgado de lo  
Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante.-

**DOY FE:** Que en Recurso Contencioso que se expresa, figuran los particulares que debidamente fotocopiados, son del siguiente tenor literal:

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
NUMERO 2 DE ALICANTE**

Procedimiento extensión sentencia art. 110 LJCA - 000121/2008

Actor: C

Letrado/ Procurador:

Demandado: UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Letrado/ Procurador:

Sobre: Personal

**AUTO**

En la ciudad de Alicante, a diez de febrero de dos mil nueve.

**HECHOS**

**PRIMERO:** En las presentes actuaciones recayó sentencia de fecha 15 de Julio de 2008, en la que se contienen las siguientes declaraciones:

**FALLO**

1.- Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por  
contra la UNIVERSIDAD DE ALICANTE, frente a la resolución de 5 de septiembre de 2.007 de la Comisión de Selección de la plaza de profesor colaborador DC03212, y contra la resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de dicha universidad de 26 de noviembre de 2.007, actos que se declaran, en lo aquí examinados, nulos y sin efecto, revocándolos.

2.- Retrotraer las actuaciones al momento de nombramiento de la Comisión de Evaluación y se nombre nueva Comisión de Evaluación que proceda a la valoración de méritos de acuerdo con el baremo general de la Universidad de Alicante y que haga públicos



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

sus criterios de valoración tras su constitución, pero con anterioridad a la presentación de los documentos acreditativos de los méritos por parte de los candidatos; debiendo continuar a partir de dicha fase procedimental las actuaciones que legalmente procedan hasta el nombramiento del aspirante que finalmente resulte seleccionado, o se declare desierto el concurso.

3.- No hacer expresa imposición de costas.

**SEGUNDO:** Mediante escrito presentado en fecha 22 de diciembre de 2008, promovió incidente de extensión a la misma de los efectos de la sentencia anteriormente referenciada, con fundamento en lo establecido en el art. 110 de la LJCA.

Tramitado en forma el incidente, se dio traslado a la contraparte, quien se opuso a la pretensión deducida por el demandante, practicándose las pruebas que obran incorporadas al procedimiento.

### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

**PRIMERO:** El art. 110 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, prevé en su apartado primero la posibilidad de que, en materia tributaria y de personal al servicio de la Administración Pública, los efectos de una sentencia firme que hubiera reconocido una situación jurídica individualizada a favor de una o varias personas puedan extenderse a otras, en ejecución de la sentencia; exigiendo, para ello, entre otros requisitos, que los interesados se encuentren en idéntica situación jurídica que los favorecidos por el fallo, y añadiendo en su número cuatro que, en el auto por el que se resuelva el incidente, no podrá reconocerse una situación jurídica distinta a la definida en la sentencia firme de que se trate.

**SEGUNDO.-** En el caso que nos ocupa, el/la demandante se encuentra en idéntica situación jurídica que el/los favorecido/s por el fallo de la sentencia; este juzgador es competente, por razón del territorio, para conocer de la pretensión de la parte demandante para el reconocimiento de la situación individualizada que invoca; y no ha transcurrido un año desde la última notificación de la sentencia dictada en el procedimiento que nos ocupa.

Por todo ello, debe estimarse la petición de la parte demandante, relativa a la extensión de los efectos derivados de la sentencia dictada en autos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

**ACUERDO:** Estimar la extensión de efectos solicitada por en relación con la sentencia recaída en el presente procedimiento de fecha 15 de Julio de 2008, declarando como situación jurídica individualizada el derecho a la retrotracción de las actuaciones al momento de nombramiento de la comisión de evaluación y se nombre nueva comisión de evaluación que proceda a la valoración de méritos de acuerdo con el baremo



GENERALITAT  
VALENCIANA



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

general de la universidad de Alicante, que haga públicos sus criterios de valoración tras su constitución, pero con anterioridad a la presentación de los documentos acreditativos de los meritos por parte de los candidatos; debiendo continuar a partir de dicha fase procedimental las actuaciones que legalmente procedan hasta el nombramiento del aspirante que finalmente resulte seleccionado o se declare desierto el concurso.

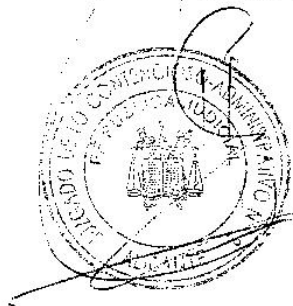
Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 LJCA.

Así lo acuerdo, mando y firmo, D.  
MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
NÚMERO DOS DE ALICANTE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Lo relacionado y preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo el presente en Alicante a trece de marzo de dos mil nueve



**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que en el día de la fecha se remiten las correspondientes cédulas de notificación para las partes. Doy fe.



GENERALITAT  
VALENCIANA